



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 071/14

Sucre, 10 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-12, de 27 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0051/14 de 27 de enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 03/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ CON LECHE"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1306/13 de 10 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ARROZ CON LECHE"** para la dotación de **ALIMENTACIÓN GESTION 2014** con un Precio Referencial de **Bs 223.200,00 (Doscientos Veintitrés Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 477/2013 de 14 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ CON LECHE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de octubre de 2013, con número de confirmación: 1203554, Código Interno 006/14, **CUCE: 13-1101-00-413692-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 223.200,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 147/13 de 23 de octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por la Tec. Mirtha Encinas, (Dir. de Contrataciones) Ing. Marcela Llano, como encargada y la Lic. Dimelsa Salinas (Tec. Nutricionista) como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 24 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 24 de octubre de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ CON LECHE"**, Al Proponente **"INDUSTRIAS ALIMENTICIAS "INNOVA S.R.L."**, con un costo total de **Bs. 178.560,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, a Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Nº 549/13 del 30 de octubre de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**DIFERENCIADA GESTION 2014 – “ARROZ CON LECHE”**, a la empresa **Industrias Alimenticias “INNOVA S.R.L.”**, representado legalmente por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, en virtud a Testimonio de Poder N° 972/2010 otorgado el 05 de noviembre de 2010, por la Notaria de Fe Publica N° 22 de la Dra. Zenaida Martínez Palacios del Distrito Sucre, por el monto de **Bs. 178.560,00.- (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100)**, con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el programa de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – “ARROZ CON LECHE”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014 con Preventivo N° 00009, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 “Desayuno Escolar” con un monto total autorizado de Bs. 223.200,00 (Doscientos Veintitrés Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 7.440,00 Bolsas de 1 Kilogramo de Arroz con Leche, con un rendimiento de 1 kilogramo /25 raciones de preparación instantánea (el Producto deberá contener: leche entera en polvo, azúcar, hojuelas de quinua y hojuelas de amaranto). La empresa deberá hacer la entrega del producto puesto en almacén del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al cronograma fijado, por la jefatura de Educación en ajuste al calendario Escolar Gestión 2014. Cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014,

El alimento se aprovisionara a 65 unidades educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 30 días hábiles, todos los días **jueves** de la semana.

<b>Primera entrega</b>	15 días hábiles después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el Programa de Alimentación Complementaria – Desayuno Escolar.
<b>Segunda entrega</b>	60 días hábiles después de la firma de contrato, el restante la cantidad completando el 100% del total adjudicado.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por el SENASAG.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 03/2014 de 21 de enero de 2014, para la adquisición de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ CON LECHE”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 64 a fs.75
Certificación Presupuestaria a fs. 249
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs. 002 a fs. 011
Número de Identificación Tributaria a fs. 268 y 212
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 265
Registro del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), a fs. 267



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Registro de Comercio de Bolivia de fs. 207 a fs. 209
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 271
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 262
Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud retención del 7 % a fs. 274)
Poder de Representante Legal de fs. 252 a fs.256

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 078
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 022
Designación de la Comisión de Calificación a fs.079
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 080
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 0221
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 227 a fs. 228
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 0222
Resolución de Adjudicación a fs. 0232
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 215 a fs. 216
Formulario de Identificación del Proponente A-2b, a fs. 214
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 183 a fs. 192
Certificado SENASAG de Registro Sanitario del producto de fs. 234 a fs. 243
Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del Producto a fs. 241
Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 193

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 03/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, y la Dra. María Cristina Martínez Otalora, en su condición de H.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Desarrollo Humano Social, respectivamente, y por otra parte la Sociedad denominada "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. representada legalmente, por el **Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti**, conforme se acredita mediante Testimonio de Poder N° 972/2010, otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 22 de la Dra. Zenaida Martínez, del Distrito Judicial Sucre, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - ARROZ CON LECHE", para Sesenta y Cinco (65) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y 1 centro de apoyo pedagógico durante 30 días hábiles, todos los días jueves de la semana, por el costo total de Bs. 178.560,00.- (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100), con un plazo de entrega de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Primera entrega</b>	15 días hábiles después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el Programa de Alimentación Complementaria - Desayuno Escolar.
<b>Segunda entrega</b>	60 días hábiles después de la firma de contrato, el restante la cantidad completando el 100% del total adjudicado.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencial unitario	Precio referencial total	Marca/Modelo	País de Origen	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	ARROZ CON LECHE	7.440,00 Kg	30,00 Bs. Por unidad	223.200,00 Bs.	INNOVA S.R.L.	BOLIVIA	7.440,00 Kg.	Bs. 24	178.560,00
<b>TOTAL PROPUESTA (Numeral)</b>									178.560,00
<b>(Literal)</b>									Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Bolivianos 00/100

**Art.2º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Art.3º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



- Art.3º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Encargada del Desayuno Escolar del Gobierno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.5º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.
- Art.6º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, dentro del calendario escolar.
- Art.7º.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 03/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – ARROZ CON LECHE", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J. S. Romero Mostacedo*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*Arminda Corina Herrera Gonzales*  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M**